"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2025-MDP-A.

pacaipampa, 24 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTO:

El Informe N° 0061-2025-MDP-DIDUR de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N°024-2025-MDD-OPMI-ABCC de fecha 21 de febrero , emitido por la jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 91-2025-MDP/UAJ de fecha 24 de febrero de 2025,, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 13° numeral 13.6 señala que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización

para inversiones que se enmarcan en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. estos criterios deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, así mismo en su artículo 13.7 indica que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicadas en la OPMI en su portal institucional de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06 plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones, los cuales se elaboran sobre la base de diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Que, según la Programación Multianual de Inversiones constituye un instrumento de gestión de las previstas en el sistema, para un periodo mínimo de tres(03) años. este se basa en la elaboración de un diagnóstico que permite la identificación y la priorización de las brechas de servicios a nivel de cada Gobierno Local a partir de las cuales se establecen las metas específicas y los indicadores de resultados asociados a las inversiones a programar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el periodo 2026-2028 debe ser priorizada en base a los criterios de priorización que han sido identificados y aprobados por los sectores en cumplimiento a lo dispuesto por la tercera y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1432 y se encuentra publicados en sus respectivos portales institucionales, así como en el portal del MEF.

Que, mediante el Informe N° 0061-2025-MDP-DIDUR de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; en el cual emite informe sobre los proyectos de ejecución durante el año 2025, así como aquellos que culminaron en el presente año con el objetivo de ser incorporados en la Programación Multianual de Inversiones 2026 - 2028.

Que mediante el Informe N° 024-2025-MDP-OPMI-ABCC de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la jefe de la Oficina Multianual de Inversiones; en el cual hace de conocimiento que en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/61.03,Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; para ello solicita evaluar y aprobar mediante acto resolutivo la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, mediante el Informe N° 91-2025-MDP/UAJ de fecha 24 de febrero de 2025, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que se debe continuar con el trámite de lo peticionado por el área de la OPMI de la entidad, resulta PROCEDENTE la Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de febrero de 2025, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACAIPAMPA
Prof. Juan M. G[illegible] Carhuapoma
ALCALDE